



002

resolución no. (1 0 ENE 2023)

"Por la cual se corrige un error formal en la asignación de la numeración de un acto administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 estableció como principios del procedimiento administrativo los de eficacia, en virtud del cual "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el artículo 45 ibidem, señala: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que el día 10 de enero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, expidió, entre otros el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION No. **318 DE 10 DE ENERO DE 2023** "Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público". En cuyo artículo 1ro se resolvió:

"Hacer efectiva la sanción disciplinara de suspensión e inhabilidad especial por el termino de seis (06) meses la cual se convierte en multa por lo que el valor a pagar asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$23.519.934) impuesta mediante fallo de 8 de agosto de 2022, por el jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario con funciones de Juzgamiento y confirmada en segunda instancia por el Gobernador del Departamento a la señora ODILIA DEL CARMEN BARCO BARCO, identificada con cedula de ciudadanía 27.284.912 de la Florida (N), quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de Docente de la Institución Educativa Juan Pablo II del Municipio de Nariño (N), por encontrarla responsable del cargo formulado, de conformidad en la parte motiva de esta Resolución."







Que posterior a la expedición de dicho acto administrativo, desde este Despacho se advierte de la existencia de un error en la numeración del acto administrativo en referencia, puesto que por error involuntario se asignó otro número que no corresponde al consecutivo correcto. Es decir, conforme al consecutivo correcto le correspondía una numeración diferente y no la que se identifica en el mismo. En ese sentido, esta decisión administrativa contenida en el acto administrativo mencionado, le correspondía en realidad la siquiente numeración:

RESOLUCION No. **001 DE 10 DE ENERO DE 2023** "Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público".

Que, en virtud de los principios de buena fe, eficacia y en aras de garantizar la claridad en la numeración de los actos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario subsanar de oficio el error formal en que se incurrió en la numeración del acto administrativo antes mencionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR la numeración del acto administrativo identificado como RESOLUCION 318 del 10 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, a la cual por orden consecutivo le corresponde la siguiente numeración:

RESOLUCION No. **001 DE 10 DE ENERO DE 2023** "Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público".

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás estése a lo resuelto en el acto administrativo cuya numeración se corrige ahora; corrección que se precisa, no modifica el contenido de la decisión adoptada por la administración en él.

ARTICULO TERCERO Comunicar a través de este Despacho a los interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto,

10 ENE 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA Gobernador del Departamento Nariño

Proyectó: Maria Fernando P.U Despacho del Gobernador